

cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por ciento del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuera inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

En Granada, 20 de mayo de 2003.—El Secretario Judicial.—29.047.

LA LAGUNA

Edicto

Dña. María Pilar Granda San Miguel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de La Laguna,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 103/2003, a instancia de Banco Popular Español, Sociedad Anónima, contra Roberto Manuel Díaz Paz y María Dolores Hernández López sobre Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana número tres, salón comercial en la planta baja del edificio sito en La Laguna, Valleguerra, donde dicen Cercado de la Ermita. Pendiente de inscripción, tomo 1689, libro 289, folio 221, finca registral número 35942. Tasada a efectos de subasta en 84.989,51 euros.

La subasta tendrá lugar el día 4 de julio de 2003, a las 12 horas, en Plaza del Adelantado, número 12, bajo izquierda, La Laguna.

Condiciones de la subasta

1. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Primero.—Identificarse de forma suficiente.

Segundo.—Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Tercero.—Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3756.0000.06.0103.03 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuera inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva.

5. La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la

subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7. No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En La Laguna, 16 de mayo de 2003.—La Secretaria Judicial.—29.049.

LEBRIJA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento 38/02 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia de la Juez Sra. Doña Paloma Melgar Moreno. En Lebrija, a dos de septiembre de dos mil dos.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del Procurador Jiménez Mantecón, José Luis, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo que se insta del 50 por ciento de la finca registral número 7.175 de Las Cabezas de San Juan, en el que se tendrá por parte al mismo, en nombre y representación de Construcciones Croshe, Sociedad Anónima, entendiéndose con el las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Doña María García Bonilla como persona a cuyo nombre están catastrados, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Las Cabezas de San Juan y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Sevilla, para que dentro del término de diez días pueda comparecer en el expediente a los efectos expresados. Librense los edictos y exhortos procedentes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo manda y firma su Señoría, doy fe.

Y para notificación de las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Lebrija, 2 de septiembre de 2002.—La Juez.—El Secretario.—25.379.

MANRESA

Edicto

M. Ángeles Muñoz Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado Primera Instancia 1 Manresa,

Hago saber: Que por Auto de esta fecha dictada en el expediente suspensión de pagos 286/2002, ha sido aprobado el convenio propuesto por «Oficina Administrativa, S.A.» y que, previamente, han votado favorablemente los/las acreedores/as por unanimidad Dicho convenio se encuentra de manifiesto en la secretaria para que las personas que estén interesadas puedan examinarlo.

Manresa, 3 de abril de 2003.—La Secretaria Judicial.—25.654.

RIBADAVIA

Edicto

Doña Concepción Cañas Pedrosa, Juez del Juzgado de Primera Instancia único de Ribadavia (Ourense),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 101/2003 se sigue a instancia de don Manuel Villar Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de doña Josefa Fernández Seara, nacida en el pueblo de A Bouza-Macendo, perteneciente al Ayuntamiento de Castrelo de Miño, el día 23 de junio de 1924, hija de Delmiro Fernández Méndez y de doña Veneranda Seara Pérez, en quien se ausentó de su último domicilio en A Bouza (Macendo), Castrelo de Miño, no teniéndose de él noticias desde hace más de 40 años, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ribadavia, 3 de abril de 2003.—La Juez.—La Secretaria.—20.887.

y 2.ª 7-6-2003

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente queda anulada la Requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Carmelo Jesús Fuentes Barroso, hijo de Carmelo y de Nieves, natural de La Victoria de Acentejo (Sta. Cruz de Tenerife), nacido el 28-08-80, con D.N.I. n.º 78.626.630, inculcado en las Diligencias Preparatorias n.º 43/05/01, instruida por el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 43 de Burgos, por un presunto delito de Abandono de Destino.

A Coruña, 22 de mayo de 2003.—Auditor Presidente.—26.174.

Juzgados militares

Edicto

Por providencia dictada el día 22 de mayo de 2003 en el seno de las diligencias preparatorias 24/03/03 seguidas a D. Richard Mickael Lecuyer Vega, he acordado dejar sin efecto la Requisitoria publicada en el BOE núm. 103, de fecha 30 de abril.

Málaga, 23 de mayo de 2003.—El Teniente Coronel Auditor Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga.—26.171.

Juzgados militares

Anulaciones

Queda nula y sin efecto la Requisitoria correspondiente a Pablo Comyn Rivera, con Documento Nacional de Identidad núm. 51.086.764—S, hijo de Ricardo y Marina, natural de Madrid, nacido el día 22 de marzo de 1980, con domicilio conocido en San Ildefonso (Segovia), Plaza de España n.º 1; inculcado en las Diligencias Preparatorias núm. 22/25/02 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, por haber sido habido; y cuya Requisitoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 183 del día 1 de agosto de 2002 y Boletín Oficial de la provincia de Segovia núm. 92 de fecha 2 de agosto de 2002.

San Fernando (Cádiz), 23 de mayo de 2003.—El Teniente Coronel Auditor, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 22. D. José Ramón Altisent Peñas.—25.631.